



## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>RADICADO</b>	<b>05001-40-03-014-2018-00170-00</b>
<b>Demandante</b>	LUZ AMALIA FRANCO POSADA
<b>Demandado</b>	AMINTAR DE JESUS CARTAGENA GONZALEZ
<b>AUTO INT.</b>	041
<b>Asunto</b>	<b>Requiere partes para que aclaren entrega de dineros</b>

Atendiendo al contenido del contrato de transacción presentado por las partes, y luego de hacerse el traslado de ley, el Despacho previo a aceptar o no el contrato aludido, requiere a las partes a fin de que de manera conjunta manifiesten **si el acuerdo celebrado fue o no cumplido en su totalidad.**

Igualmente, las partes **indicarán a quién deberá hacerse la entrega de los depósitos judiciales que reposan a órdenes del Despacho**, toda vez que dentro del escrito transaccional no se hace alusión a éstos y existen requerimientos posteriores por parte de la apoderada de la parte demandante insistiendo en la entrega de los mencionados dineros. En escrito del 10 de marzo de 2021 la apoderada indicó *"Además a lo anterior solicito al despacho que una vez cumplido el traslado del contrato de transacción como se encuentra sean entregados los títulos judiciales a la apoderada de la parte demandante solicitados en el memorial anterior y consecuencial a esto se de la terminación del proceso judicial".* Situación que se reitera, no se dijo ni se dejó plasmada en el escrito de transacción.

**NOTIFIQUESE,**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**

**JUEZ**

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5626073129a1b98836d5173b73fd8a4c6e89365cb0ed6dc09dc177338d8873f6**

Documento generado en 29/06/2021 10:27:47 AM